



AUTO No. CNSC - 2018200006754 DEL 22-06-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de acuerdo con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto del 2016, el Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 432 de 2016, el Servicio Geológico Colombiano reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el Servicio Geológico Colombiano, ofertó el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16799, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	16799
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	19
Código:	2028
Propósito principal del empleo:	Determinar proyectos de investigación y de prestación de servicios en el despliegue de los usos pacíficos de la Ciencia y Tecnología Nuclear en el país, conforme a la normativa vigente y de forma articulada con los demás propósitos del Servicio Geológico Colombiano
Requisitos de Estudio:	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines Ingeniería Química y Afines Física Otras Ingenierías Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Mecánica y Afines. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
Requisitos de Experiencia:	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Alternativa:	<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines Ingeniería Química y Afines Física Otras Ingenierías Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>ó</p> <p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines Ingeniería Química y Afines Física Otras Ingenierías Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Mecánica y Afines. Título de posgrado en modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Experiencia: No aplica</p> <p>ó</p> <p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Química y Afines Ingeniería Química y Afines Física Otras Ingenierías Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</p>

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de acuerdo con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

Ingeniería Mecánica y Afines. Título de posgrado en modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del Empleo
Desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad para la acreditación de los ensayos y servicios relacionados con los laboratorios e instalaciones Nucleares o radiactivas de acuerdo a la norma NTC 17025 y demás normas relacionadas.
Desarrollar las actividades de protección radiológica, supervisión, operación, mantenimiento o inspección de instalaciones nucleares o radiactivas, garantizando la seguridad de la instalación de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales e internacionales.
Desarrollar proyectos de asistencia técnica e implementaciones tecnológicas en el área nuclear con organismos nacionales e internacionales conforme con la normatividad vigente.
Determinar las directrices operativas para la investigación e innovación de las aplicaciones nucleares y radiactivas en los sectores interesados, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.
Determinar las directrices operativas para la prestación de servicios y desarrollo de proyectos de investigación en aplicaciones nucleares y radiactivas de acuerdo a la normatividad vigente y requerimientos de los usuarios.
Fomentar las aplicaciones y el desarrollo de proyectos de investigación de las instalaciones radiactivas o nucleares en los campos de su competencia de acuerdo con la normatividad y requerimientos de los usuarios.
Formular, ejecutar y hacer seguimiento de programas y proyectos de investigación, en aplicaciones nucleares y radiactivas de acuerdo con la normativa nacional en la materia, los procesos y manuales institucionales vigentes.
Fortalecer los programas de modernización de la infraestructura física, científica y tecnológica de los laboratorios e instalaciones radiactivas, nucleares y geocronológicas de acuerdo con los planes, programas y proyectos y la normatividad relacionada vigente.
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La señora MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.856, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19 y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, la universidad en mención determinó que la aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Así mismo, MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 58º del Acuerdo No. CNSC – Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, mediante la Resolución No. CNSC 20182320043125 del 27 de abril de 2018, en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16799, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC, así:

ENTIDAD	Servicio Geológico Colombiano
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19
CONVOCATORIA No.	432 de 2016 - SGC
FECHA CONVOCATORIA	17-08-2016
NÚMERO OPEC	16799

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79.758.241	JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO	90.88
2	CC	52.847.856	MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL	71.63

(...)

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de acuerdo con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

Dentro del término establecido por el artículo 61 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, el Servicio Geológico Colombiano mediante oficio radicado con No. 20186000364152 del 8 de mayo de 2018, solicitó la exclusión de la elegible MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL, quien se ubica en la posición No. 2 de la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, contenida en la Resolución No. CNSC 20182320043125 del 27 de abril de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

“(...) Posición 2: MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL, cc 52.847.856: No cumple con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20161000001366 de 2016: no acredita ninguno de los 28 meses de experiencia profesional relacionada que requiere el cargo. Aporta constancias de experiencia docente, sin funciones y solo una de la empresa GEOMATRIX con funciones no relacionadas.”

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...).*

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De igual manera, el artículo 61 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, indica:

“ARTÍCULO 61º. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Servicio Geológico Colombiano, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

*1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
(...).*

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo”.

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de acuerdo con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión de MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.856, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182320043125 del 27 de abril de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Decreto 2703 de 2013 - Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano- SGC y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 2704 de 2013 - Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 627 de 2015 - Por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.
- Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016 – Por el cual se modifican los artículo 18,46,47,48 y 49 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC
- Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018 - Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16799, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertado a través de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Documentos aportados por la aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Oficio solicitud de exclusión No. 20186000364152 del 8 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 - SGC en virtud del Contrato No. 200 de 2017, emitir un informe en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de la elegible MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.856, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano, en la Diagonal 53 N. 34 - 53 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: mgeral@sgc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente auto a MILENA GONZÁLEZ SANDOVAL , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.856, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: milegona@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la actuación administrativa iniciada por medio del presente proveído, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320043125 del 27 de abril de 2018, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16799, no cobrará firmeza y ejecutoria.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320043125 del 27 de abril de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de acuerdo con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Proyectó: Juan Antonio Duque Duque
Revisó: Fernando José Ortega Galindo

